



Ajuntament de **Son Servera**  
(ILLES BALEARS)

## ORDENANZA N° 23

### TASA POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA

#### **Artículo 1º Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por distribución y suministro de agua.

#### **Artículo 2º Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución y suministro de agua, incluidos los derechos de conexión de líneas, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando los servicios o suministros sean prestados por el Ayuntamientos, en los términos especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 3º Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de distribución y suministro de agua, que constituyen el hecho imponible de la tasa.
2. Cuando los suministros o servicios regulados en esta Ordenanza sean solicitados o recibidos por ocupantes de viviendas y locales diferentes de los propietarios de los inmuebles, estos propietarios tendrán la condición de sustitutos del contribuyente. Los sustitutos del contribuyente podrán repercutir las cuotas de la tasa sobre los beneficiarios.

#### **Artículo 4º Responsables**

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria.



Ajuntament de **Son Servera**  
(ILLES BALEARS)

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria

### Artículo 5º Beneficios fiscales

1. No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos hayan de satisfacer por esta tasa.
2. A pesar de lo dispuesto en el apartado anterior, en el artículo 6.2 de esta Ordenanza se contienen tarifas reducidas aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten escasa capacidad económica.

### Artículo 6º Cuota tributaria

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

	Pesetas	Euros
<b>Cuota consumo. Por vivienda (Pta – euro / m<sup>3</sup>)</b>		
Bloque 0, hasta un consumo total de 5 m <sup>3</sup> /mes	21	0,13
Bloque 1, exceso de 5 hasta 12 m <sup>3</sup> /mes	67	0,40
Bloque 2, exceso de 12 hasta 25 m <sup>3</sup> /mes	134	0,81
Bloque 3, exceso de 25 hasta 50 m <sup>3</sup> /mes	201	1,21
Bloque 4, exceso de 50 m <sup>3</sup> /mes	268	1,61
Para el resto de abonados (se mantiene)	85,30	0,51
<b>Cuota de servicio mensual. (Factor "F") (se mantiene)</b>		
Contador de 15 mm de diámetro	215	1,29
Contador de 20 mm de diámetro	538	3,23
Contador de 30 mm de diámetro	1.077	6,47
Contador de 40 mm de diámetro	1.773	10,66
<b>Mantenimiento de contadores</b>		
Contador de 7 a 15 mm de diámetro	55	0,33
Contador de 15 a 25 mm de diámetro	87	0,52
Contador de 25 a 40 mm	123	0,74
Contador de más de 40 mm	285	1,71



Ajuntament de **Son Servera**  
(ILLES BALEARS)

	<b>Pesetas</b>	<b>Euros</b>
<b>Derechos de acometida</b>		
Contador de 15 mm de diámetro	9.849	59,19
Contador de 20 mm de diámetro	11.490	69,06
Contador de 30 mm de diámetro	13.296	79,91
Contador de 40 mm de diámetro	16.743	100,63
<b>Gastos de acometida: a precio de coste</b>		

### **Artículo 7º Devengo y período impositivo**

1. La tasa se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.
2. Cuando se soliciten los servicios referidos en la tarifa segunda del artículo anterior, se exigirá el depósito previo de la tasa cuando se formule la solicitud.

### **Artículo 8º Régimen de declaración y de ingreso**

1. La liquidación se practicará bimestralmente, mediante un recibo, y se tendrá que pagar por domiciliación bancaria. Sólo en casos excepcionales se aceptará que el pago se efectúe en la oficina de recaudación municipal.
2. El cargo de la deuda en la cuenta bancaria designada por el interesado se efectuará en la segunda quincena del mes natural siguiente al de la finalización del bimestre y comprenderá la tasa acreditada por los suministradores del anterior trimestre.
3. Transcurridos dos meses desde la conclusión de la quincena en que se ponen al cobro los recibos por suministro de agua regulados en esta Ordenanza, se iniciará el período ejecutivo que comporta el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora.

### **Artículo 9º Notificaciones de las tasas**

1. En supuestos de exigibilidad de la tasa de suministro de agua continuado, con la finalidad de practicar la notificación colectiva exigida por el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.
2. Cuando el interesado solicite el alta en el registro de usuarios y así se autorice, se le



Ajuntament de **Son Servera**  
(ILLES BALEARS)

notificará la inclusión en la matrícula de contribuyentes así como el procedimiento de notificación y recaudación de las deudas que, por consumos sucesivo, se devengarán.

3. Anualmente, en la segunda quincena del mes de enero, se expondrá al público en le tablón de anuncios del Ayuntamiento el censo de contribuyentes que tienen esta condición con referencia a fecha de 1 de enero.
4. De la cuota bimestral se liquidará por consumos del período anterior el interesado puede obtener información personal escrita, telefónicamente o por Internet durante la quincena anterior a aquella en que se procederá al cobro de la tasa.
5. Para poder obtener información telefónica, hará falta que previamente el interesado identifique el número de contador instalado.

#### **Artículo 10º Infracciones y sanciones**

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, con relación a la tasa reguladora en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo dispuesto en los diferentes artículos de la Ley General Tributaria.



Ajuntament de **Son Servera**  
(ILLES BALEARS)

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (BOIB nº 156 de 17 de diciembre de 2001) de las Illes Balears y será aplicable a partir del día 1 de enero del 2.002. Su período de vigencia se mantendrá hasta que tenga lugar su modificación o derogación expresas.